

Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Resolución N° 087-2016-OSCE/PRE de fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó la Directiva N° 020-2016-OSCE/CD “Junta de Resolución de Disputas”;

Que, mediante Informe N° D000168-2019-OSCE-DTN de fecha 11 de octubre de 2019, la Dirección Técnico Normativa señala que es necesario contar con un instrumento normativo actualizado, acorde a la normativa de contrataciones del Estado vigente, que establezca las reglas del procedimiento que deben seguir las Juntas de Resolución de Disputas, así como los requisitos que deben cumplir los Centros que las administran, para promover la prevención de controversias y garantizar una solución técnica y expeditiva de las mismas en la ejecución de obras, así como el desempeño ético de las referidas Juntas de Resolución de Disputas; proponiendo, para dicho efecto, la aprobación del proyecto de Directiva “Junta de Resolución de Disputas”;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 002-009-2019/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 009-2019/OSCE-CD – Sesión Ordinaria, de fecha 18 de octubre de 2019, el Consejo Directivo acordó aprobar la Directiva “Junta de Resolución de Disputas”;

Que, asimismo, en la citada sesión, a través del mismo acuerdo, el Consejo Directivo acordó la derogación de la Directiva N° 020-2016-OSCE/CD “Junta de Resolución de Disputas”, aprobada con Resolución N° 087-2016-OSCE/PRE;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice los citados acuerdos del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General, de la Directora Técnico Normativa, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD “Junta de Resolución de Disputas”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Formalizar la derogación de la Directiva N° 020-2016-OSCE/CD “Junta de Resolución de Disputas”, aprobada con Resolución N° 087-2016-OSCE/PRE.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO  
Presidenta Ejecutiva

1818631-2

## Formalizan aprobación de modificación de la Directiva “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225” e incorporación de Bases Estándar

### RESOLUCIÓN N° 185-2019-OSCE/PRE

Jesús María, 18 de octubre de 2019

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 009-2019/OSCE-CD - Sesión Ordinaria, de fecha 18 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 del citado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”;

Que, mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE y N° 111-2019-OSCE/PRE se formalizaron las modificaciones de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”;

Que, mediante Informe N° D000170-2019-OSCE-DTN de fecha 11 de octubre de 2019, la Dirección Técnico Normativa, a fin de implementar los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 288-2019-EF, que aprueba los lineamientos para la contratación del servicio de consultoría que proporcione soporte especializado para la gestión de inversiones, programa de inversión o cartera de inversiones, propone una nueva modificación de la precitada Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, a efectos de incorporar dos (2) Bases Estándar para la contratación del servicio de consultoría, en el marco de referido Decreto Supremo N° 288-2019-EF;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 003-009-2019/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 009-2019/OSCE-CD - Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2019, el Consejo Directivo acordó aprobar la modificación del subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, así como la incorporación de las siguientes Bases Estándar como anexos a la citada

Directiva: i) Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría en el marco del Decreto Supremo N° 288-2019-EF; y, ii) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en el marco del Decreto Supremo N° 288-2019-EF;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General, de la Directora Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la modificación del subnumeral 7.4.4 del numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, cuya aprobación y modificación se formalizó con Resoluciones N° 013-2019-OSCE/PRE, N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE y N° 111-2019-OSCE/PRE, respectivamente, en los siguientes términos:

**“7.4.4. Respetto de la contratación de consultoría en general**

Bases Estándar de Concurso Público

Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría en el marco del Decreto Supremo N° 288-2019-EF

Bases Estándar de Adjudicación Simplificada

Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en el marco del Decreto Supremo N° 288-2019-EF

Solicitud de Expresión de Interés Estándar para Selección de Consultores Individuales”

**Artículo 2.-** Formalizar la incorporación de las siguientes Bases Estándar como anexos de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución:

- Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría en el marco del Decreto Supremo N° 288-2019-EF.

- Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en el marco del Decreto Supremo N° 288-2019-EF.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO  
Presidenta Ejecutiva

1818631-3

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Agentes de Retención del Impuesto General a las Ventas**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 203-2019/SUNAT**

**DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN  
DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Lima, 18 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, establece que la administración tributaria podrá designar como agentes de retención a los sujetos que considere se encuentran en disposición para efectuar la retención de tributos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias se estableció el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a los proveedores y se designó a determinados sujetos como agentes de retención;

Que con el fin de lograr un adecuado funcionamiento del mencionado régimen, resulta necesario actualizar el padrón de agentes de retención;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se ha efectuado la prepublicación de la presente resolución por considerar que sería innecesaria, en la medida que la designación o exclusión de los agentes de retención es potestad de la administración tributaria conforme a lo establecido en el artículo 10 del TUO del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Texto Único Ordenado del Código Tributario; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designación de agentes de retención  
Designase como agentes de retención del Impuesto General a las Ventas a los sujetos señalados en el anexo de la presente resolución, los cuales operarán como tales a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre del 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional (e)

**ANEXO: CONTRIBUYENTES DESIGNADOS COMO AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

N°	RUC	Nombre o razón social
1	20377066635	A.HARTRODT PERU S.A.C